EL DIRECTOR (E) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

En uso de sus atribuciones legales, y en particular, las previstas el artículo 2.1.2.1.23. del Decreto 1081 de 2015, y el articulo 3° de la Resolución No. 01081 de 2017, modificado por el artículo 1° de la Resolución No. 01623 de 2017

AUTORIZA:

La publicación por el término cinco (5) días calendario, del Proyecto de las siguientes Resoluciones:

- *"Por la cual se modifica el Manual de Funciones y de Competencias Laborales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social"*
- *"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 02872 del 7 de diciembre de 2021" "Por la cual se distribuyen los cargos de la planta de personal global del Departamento Administrativo para la prosperidad Social""*
- *"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 02874 del 7 de diciembre de 2021" "Por la cual se establecen los Grupos Internos de Trabajo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, su denominación y funciones y se dictan otras disposiciones""*
- *"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 02875 del 7 de diciembre de 2021" "Por la cual se establecen los empleos que integran los Grupos Internos de Trabajo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social""*

Lo anterior teniendo en cuenta que el artículo 4 del Decreto 4966 de diciembre 30 de 2011 *"Por el cual se establece la planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y se dictan otras disposiciones",* modificado mediante los Decretos No. 2582 del 13 de diciembre de 2012, No. 2562 del 30 de diciembre de 2015, No. 2095 del 22 de diciembre de 2016 y No. 1664 del 6 de diciembre de 2021, determina que:

> *"El Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo primero del presente Decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio los planes y programas del Departamento Administrativo."*

A su vez, el articulo 115 de la Ley 489 de 1998 establece como facultad de los representantes legales de las entidades del orden nacional, distribuir los cargos de la planta de personal global, a su vez, podra crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo, de acuerdo con su estructura administrativa, las necesidades de organización, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas a cargo de los respectivos organismos.

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social cuenta con una planta global, lo cual faculta al Director de la Entidad para distribuir los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades del servicio y los planes y programas.

La equidad es de todos | Prosperidad Social

En este sentido, conforme a los requerimientos expresados el Secrerio General, Directores Técnicos, Subdirectores Tecnicos y Jefes de Oficina de acuerdo con las necesidades del servicio, se crean cinco (5) grupos internos de trabajo en las diferentes dependencias de Prosperidad Social, de otra parte, se reubican quince (15) empleos y se asignan sesenta y tres (63) empleos de la planta de personal global entre los grupos internos de trabajo de la Entidad, lo anterior en procura de otorgar una mayor eficacia en el cumplimiento de los planes y programas del Departamento Administrativo.

Por lo anterior, se hace necesario acortar el término de publicación de quince (15) días calendario estipulado en el articulo 3° de la Resolución No. 01081 de 2017, modificado por el artículo 1° de la Resolución No. 01623 de 2017, a cinco (5) días calendario, dejando claro que esta modificación no afecta el derecho de participación de la ciudadania y otros grupos de interés en atención a la naturaleza del acto que se publica.

Dado en Bogotá, D.C. a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2022

PIERRE EUGENIO GARCÍA JACQUIER

Aprobó: Julián Andrés Prada Betancourt
Revisó: Diana Alexandra Chaves Quiroga
Revisó: Rita Monica Jimenez Prieto
Proyectó: Walther Alonso Bernal Peña